ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

El Objeto del proyecto a contratar es "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA VIA LA PALMERA, RUTA 5504, SECTOR PASO NACIONAL POR CERRITO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

La Red Nacional de Carreteras no Concesionada requiere mantenimiento rutinario mediante la realización de parcheo con mezcla asfáltica en vías pavimentadas con el fin de preservar la superficie de rodadura en óptimas condiciones, previniendo mayores daños, mejorando las condiciones de transitabilidad y evitando situaciones de riesgo para los usuarios, con una transitabilidad adecuada que permita mantener niveles óptimos de servicio.

El proceso de deterioro de las vías está determinado por el índice de tráfico y otros factores como la pluviometría, el terreno y la capacidad estructural de la capa asfáltica. Bajo el supuesto que se realiza adecuadamente el mantenimiento rutinario y se parte de una vía en buen estado y al sexto año de operación, la vía se deteriora en un 40%. A falta de realizar el mantenimiento periódico y dentro este las actividades de parcheo de la capa asfáltica que presenta deterioro, es necesario atender la ejecución de actividades de parcheo utilizando la mano de obra de las Cooperativas o contratistas de Mantenimiento Rutinario, para lo cual se requiere el suministro de la mezcla asfáltica y de emulsión asfáltica para el riego de liga. Si no se realiza oportunamente dicha intervención, conduce a un deterioro acelerado del pavimento que afecta su estructura.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que se requiere garantizar una superficie de rodadura sin presencia de baches en las vías a cargo del Instituto Nacional de Vías, se pretende adelantar una actividad de parcheo con mezcla asfáltica en carreteras pavimentadas con el fin de contribuir, con el mantenimiento periódico de las vía, en procura de preservar el patrimonio de la Nación, evitando el deterioro prematuro de las capas de pavimento, ofreciendo una vía en óptimas condiciones de transitabilidad, cómoda y segura para los usuarios.

En cumplimiento del fallo de Tutela de fecha 6 de mayo de 2019 emanado del Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga, la Territorial Santander procede a ejecutar la orden impetrada mediante la presente Invitación Pública, la cual tiene por objeto SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA VIA 5504 LA PALMERA- PRESIDENTE, SECTOR PASO NACIONAL POR CERRITO.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Actualmente la vía ASFALTICA VIA LA PALMERA, RUTA 5504, SECTOR PASO NACIONAL POR CERRITO, presenta un pavimento con algunas áreas deterioradas, evidenciándose perdida de la capa de asfalto, piel de cocodrilo, hundimientos, etc., motivo por el cual se requiere realizar las reparaciones mediante actividades de parcheo.

En la presente vigencia no se ha contado con recursos para ejecutar el mantenimiento periódico de la mencionada vía., por lo que se considera conveniente realizar actividades de parcheo utilizando la mano de obra de las Cooperativas o

contratistas de mantenimiento rutinario, para lo cual se requiere el suministro del concreto asfaltico, emulsión asfáltica para riego de liga, además del equipo de corte y compactación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO: "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA VIA LA PALMERA, RUTA 5504, SECTOR PASO NACIONAL POR CERRITO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

CLASIFICACION UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificador de Bienes y Servicios:

Código - Segmento	Código - Familia	Código – Clase	Nombre - Producto
72	14	10	Servicios de Construcción de autopistas y carreteras

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2019 y los bienes o servicios a adquirir no se encuentran contemplados en Acuerdo Marco de Precios ni en Bolsa de Productos, establecidos por Colombia Compra Eficiente.

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

Para puntualizar el objeto del contrato y precisar las actividades esenciales que debe realizar el contratista, en el Anexo Técnico que hace parte de este documento, se establecen las especificaciones técnicas, las cuales buscan que los posibles oferentes garanticen la entrega y calidad de los elementos en las condiciones exigidas por la entidad.

Por la naturaleza del contrato a celebrar se hace necesario solicitar requisitos habilitantes, garantizando que las empresas que oferten cuenten con la capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente, así como experticia en el mercado, para el SUMINISTRO DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19 Y EMULSIÓN ASFALTICA CRR-1.

De acuerdo con lo anterior deberá contar con la disponibilidad de personal con experiencia comprobada en la realización de este tipo de actividades, además de contar con los equipos y herramientas adecuadas y que garanticen el cumplimiento del contrato de manera oportuna.

2.3. TIPO DE CONTRATO

Modalidad del contrato: Prestación del servicio de suministro

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a realizar las actividades objeto de la presente Invitación Pública dando cumplimiento a los siguientes requerimientos:

1) Cumplir de manera cabal y oportuna con el objeto descrito en la presente invitación pública.
2) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
3) Cumplir con el suministro de materiales, de acuerdo con el objeto.
4) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación por escrito de forma inmediata al Supervisor del

contrato por parte del Instituto.

5) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender las obligaciones derivadas del contrato.
6) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
7) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
8) Asegurar que el personal a su cargo deberá estar al día en lo referente a las afiliaciones de EPS, IPS y ARP, cuya verificación efectuará el Supervisor del contrato.
9) Adquirir y utilizar por su cuenta y riesgo los materiales e insumos necesarios para la ejecución del contrato, los cuales deberán ser nuevos, de primera calidad y de adecuado cumplimiento con las especificaciones exigidas.
10) Atender las observaciones o requerimientos que le formule la Territorial Santander por conducto del Supervisor del contrato y corregir las fallas.
11) Informar oportunamente al Supervisor del Contrato, cualquier situación que impida la normal ejecución del objeto contractual.
12) Las demás derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, de la ley y las que en relación con el objeto del contrato y le sean solicitadas por el Supervisor del mismo.

2.5. OBLIGACIONES DEL INVIAS:

1) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
2) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
3) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la determinación del valor del contrato se realizó estudio de mercado realizando cotizaciones en la zona con proveedores del suministro requerido.

El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato se realizó con base en los siguientes factores: El precio del mercado y la calidad del suministro.

El estudio de mercado se estructuró con base en las cotizaciones solicitadas a los proveedores ubicados en la zona del proyecto

Con base en las cotizaciones presentadas se procedió a consolidar los precios, utilizando el promedio aritmético.

El presupuesto oficial (Formulario 1), se obtiene del promedio del estudio de mercado, conforme el análisis comparativo económico de precios referidos por las Empresas y de acuerdo con los costos más favorables para la entidad.

VER PRESUPUESTO OFICIAL (FORMULARIO 1)

3.1. VALOR:

Una vez mencionado lo anterior, se establece que el valor total del proceso asciende a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS ($81.989.608,00) INCLUIDO IVA** Este valor incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor contemplado está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2018 del Instituto Nacional de Vías

3.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 92219 del 11-abril-2019, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS.

3.3. FORMA DE PAGO

El **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así:

El Instituto Nacional del Vías pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante la presentación de actas mensuales de igual valor, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el Administrador Vial o Supervisor de Contrato, anexando certificación de Paz y Salvo de Aportes Legales y de Seguridad Social y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Como requisito para la presentación de la última Acta de pago, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes

Como requisito indispensable para el pago, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

El contratista presentará certificación Bancaria, con la información necesaria para el pago de la factura en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación.

El INVÍAS pagará dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la misma o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

3.4. PAGO DE LAS ACTAS DE OBRA:

Las actas de Obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y el INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Recibo definitivo de la obra. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 3662 de 2007, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta.

4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo estimado es de DOS (2) meses, contado a partir de la orden de inicio del contrato impartida por el Director de la Territorial Santander.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución será la vía **VIA LA PALMERA, RUTA 5504, SECTOR PASO NACIONAL POR MUNICIPIO DE CERRITO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 92219 del 11-abril-2019, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS.

7. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La supervisión será ejercida por el Director Territorial Santander o quien este designe, quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en la Resolución 3376 de 2010, deberá: 1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad.; 2) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, 5) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 6) Proyectar el Acta de Liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del INSTITUTO.

8. EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA

El proponente debe aportar la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a la de **máximo dos contratos terminados, en donde se acredite la ejecución o cuyo objeto haya sido o se encuentre relacionado con:**

SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA

Los contratos certificados deben estar finalizados a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.

La sumatoria de los anteriores contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación, con el propósito de garantizar a la entidad que el potencial oferente ha ejecutado presupuestos de magnitudes similares al requerido en la contratación que se pretende celebrar.

En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.

El proponente debe anexar a la oferta la certificación de experiencia acreditada correspondiente, cuyo objeto y/o ejecución del contrato aportado cumpla con los requisitos antes mencionados.

Si el contrato aportado corresponde a un contrato suscrito entre particulares, el proponente deberá acreditar la siguiente documentación:

- Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público de la entidad contratante (según corresponda).

- Por otra parte, dicha certificación debe acompañarse del Certificado de Cámara de Existencia y Representación Legal de la entidad contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

- Así mismo, se debe allegar copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del concesionario.

 Nota: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados anteriormente.

La certificación aportada (ya sea por contratos suscritos con entidades estatales, o contratos suscritos entre particulares), deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista y NIT.
- Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
- Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato. Fecha de terminación del contrato.
- Valor del Contrato
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. o en su defecto debe adjuntar copia del acuerdo de constitución del consorcio o unión temporal.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

9. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 **Garantías. "***La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies*", la Entidad considera exigir las garantías teniendo en cuenta que genera confianza, seguridad y da herramientas para hacer cumplir el objeto y obligaciones contractuales pactadas.

Es por ello que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de las formas

permitidas por el Decreto 1082 de 2015 y amparar:

a) **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO** y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más; en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato, inclusive.

b) **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL**: Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

c) **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**: Por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.

Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP II de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

NOTA: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

- **REQUISITOS DE LAS GARANTIAS Y SEGURO**

Con respecto a la Garantía Única y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las garantías:

Para garantía única y seguro:

- El tomador debe ser el contratista. Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
- Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando

el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

- Debe incluir claramente el número y año del contrato.
- Debe incluir el objeto del contrato.
- Las garantías deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
- La fecha de inicio de la vigencia de los amparos debe ser dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato o suscripción de la comunicación de la aceptación de la oferta.
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
- Las garantías deben venir en original.
- Anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

10. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, **Riesgo** es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

EL INVIAS evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgo, que forma parte integrante de este documento.

11. INDICACIÓN DE QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE, PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

En observancia del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el cual cita que “El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.” Las Entidades Estatales no deben hacer el análisis de acuerdos comerciales para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Floridablanca, junio 20 de 2019

(Original firmado)

CESAR AUGUSTO MORENO PRADA
Director Territorial Santander

Proyectó Técnica: Carlos Parra Silva
Revisó Técnica: Oscar Patiño Bustamante

-

Proyectó Jurídica:
Revisó Jurídica: